DERECHO ADMINISTRATIVO

CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 2017

ISRAEL EXPÓSITO SUÁREZ

Doctor en Derecho
Técnico Servicio de Estudios y Documentación
Secretaría General de Presidencia del Gobierno

SUMARIO

I. Consideraciones preliminares.
II. Aproximación al marco jurídico de los convenios como instrumento para formalizar relaciones de cooperación entre AAPP.
III. Convenios suscritos entre la AGE y la CAC durante el año 2017.
3.2. Convenios en el ámbito laboral
3.3. Convenios para mejorar la eficiencia administrativa
3.4. Convenios en el ámbito de vivienda
3.5. Convenios en materia agricultura, ganadería, pesca y aguas
3.6. Convenios en materia de I+D
3.7. Convenios en materia de justicia
3.8. Convenios en el ámbito educativo
3.9. Convenios en materia de carreteras
3.10. Convenios en materia de deportes
IV. Conclusiones.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Las relaciones de cooperación entre las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) y la Administración General del Estado (en adelante, AGE) han contribuido de manera significativa al adecuado desenvolvimiento del denominado Estado autonómico, siempre con el aplauso y aval del Tribunal Constitucional. En este sentido, el Alto Tribunal ha recordado, por ejemplo con ocasión de su análisis sobre el «spending power» del Estado, que en determinados supuestos de concurrencia competencial entre el Estado y las CCAA debería recurrirse a «técnicas de cooperación y colaboración consustanciales a la estructura compuesta del Estado de las Autonomías como pueden ser, entre otras, los convenios de colaboración ajustados al orden constitucional de competencias: Técnicas consustanciales a nuestro modelo de Estado autonómico que deberían ser acordadas en éste y otros sectores entre los órganos centrales del Estado y las Comunidades Autónomas, buscando entre todos, dentro del respectivo e indisponible marco competencial, métodos flexibles y adecuados de convergencia que disminuyan la conflictividad entre aquellos poderes, todos los cuales deben guiarse siempre por una común lealtad constitucional»[1].

En efecto, las relaciones de cooperación entre las CCAA y el Estado encuentran su razón de ser en las consecuencias del complejo sistema de distribución competencial entre los entes públicos territoriales, responsable de la configuración de una realidad compleja que requiere que tanto el Estado como las CCAA cooperen entre sí para «garantizar la coherencia del sistema descentralizado, evitar duplicidades o solapamientos de las funciones que se llevan a cabo y garantizar el uso eficiente de los medios humanos y materiales de las diferentes Administraciones»[2].

Las relaciones de cooperación entre las CCAA y la AGE se han articulado a través de diferentes vías, aunque tradicionalmente han asumido el protagonismo las

[1] STC 13/1992, de 6 de febrero (FJ 7).
Por lo que se refiere al alcance del principio de cooperación interadministrativa en relación con las inversiones del Estado en las CCAA véase la STC 217/2016, de 17 de diciembre.

[2] http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/politica_autonomica/coop_autonomica.html (consulta realizada el 20 de abril de 2018).

conferencias sectoriales y los convenios, inicialmente concebidos como mecanismos para formalizar relaciones de carácter bilateral. No obstante, en la práctica, y como ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo, los convenios entre las CCAA y la AGE «constituyen un cauce de cooperación bilateral entre aquel y éstas que, en general, a la vista de lo publicado en el Boletín Oficial del Estado, responden a los llamados convenios-tipo o de suscripción generalizada: esto es, un mismo texto a suscribir individualizadamente por las distintas Comunidades Autónomas y el Estado para atender sectores determinados»[3]. La AGE explica este fenómeno reconociendo que, pese a su consideración formal como instrumento de carácter bilateral, «el Gobierno y los diferentes Ministerios de forma gradual han ido impulsando un tratamiento multilateral a la política de convenios, proponiendo el mismo, o parecido texto, a todas o una gran parte de las Comunidades Autónomas»[4].

Por lo que se refiere a los rasgos definitorios de este tipo de instrumentos previstos para formalizar las relaciones interadministrativas de cooperación, la misma sentencia del Tribunal Supremo citada anteriormente explica que es habitual que en la utilización de esta figura, caracterizada por la voluntariedad, «se pacte la cofinanciación mediante la fijación de las sumas que aportarán cada una de las partes para su ejecución. También es frecuente constituyan la repetición o reiteración de otros formalizados en años anteriores»[5]. Además, al hilo de esta observación cabría apreciar, junto con la AGE, que una radiografía general de la actividad convencional entre la AGE y las CCAA permite destacar que gran parte de los convenios suscritos entre dichos sujetos contienen compromisos financieros a cargo del Estado, «por lo que en la práctica son utilizados por el Gobierno para impulsar políticas y actuaciones concretas que deben llevar a cabo las Comunidades Autónomas. Estas aportaciones presupuestarias estatales complementan las aportaciones de las Comunidades Autónomas e incentivan las líneas de actuación de las Comunidades que el Gobierno tiene interés en fomentar»[6]. No obstante, dichas

[3] STS de 24 de octubre de 2011 (FJ 3).

[4] http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/politica_autonomica/coop_autonomica/Convenios_Colaboracion.html (Consulta realizada el 20 de abril de 2018)

[5] STS de 24 de octubre de 2011 (FJ 3).

[6] http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/politica_autonomica/coop_autonomica/Convenios_Colaboracion.html (Consulta realizada el 20 de abril de 2018)

aportaciones tienen lugar siempre en el marco de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

La regulación legal de las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas (en adelante, AAPP) se procuró mejorar con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), que en esta materia concentró su atención en las conferencias sectoriales y en los convenios.

Sin embargo, pese a su relevancia en el ámbito de las relaciones interadministrativas, los convenios no han sido objeto de una regulación normativa más detallada hasta fechas relativamente recientes, con la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que, entre otras cuestiones, establece el nuevo régimen jurídico de los convenios (Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley), por una parte; y, por otra, el régimen de las relaciones interadministrativas (Título III), identificando diferentes vías orgánicas de cooperación (conferencias sectoriales, comisiones bilaterales de cooperación, entre otros). La nueva regulación legal en materia de convenios obedece fundamentalmente a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y a los trabajos de la Comisión para la Reforma Administrativa (2013).

Precisamente el Tribunal de Cuentas puso de manifiesto la relevancia de las implicaciones financieras de los convenios interadministrativos en su conocida *Moción sobre la necesidad de establecer un adecuado Marco Legal para el empleo del Convenio de Colaboración por las Administraciones Públicas*, en la que examina la actividad convencional de la Administración y su repercusión económico-financiera.
Como destaca la AGE, los convenios son «el instrumento de cooperación de uso más frecuente y consolidado en el funcionamiento del Estado Autonómico. Su amplia difusión se justifica por la mayor flexibilidad a la hora de pactar su contenido, idónea para precisar los acuerdos que pueden alcanzar el Estado y las Comunidades Autónomas»[7].

[7] Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, *Informe sobre los Convenios de colaboración Estado-Comunidades Autónomas suscritos durante 2016*, pág. 4.

El trabajo que se presenta en estas páginas pretende examinar los convenios suscritos durante el año 2017 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, CAC) y la Administración General del Estado; quedando fuera de nuestro ámbito de estudio los convenios que la AGE ha concertado con los entes locales, con las universidades públicas[8] u otras entidades canarias[9]. En el contexto jurídico y socioeconómico actual puede resultar de interés conocer los convenios suscritos entre la CAC y la AGE, dada la dificultad de acceso a registros públicos que proporcionen dicha información[10], así como los recursos destinados a la consecución de los objetivos que inspiran la suscripción de los diferentes convenios.

II. APROXIMACIÓN AL MARCO JURÍDICO DE LOS CONVENIOS COMO INSTRUMENTO PARA FORMALIZAR RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE AAPP

Como se ha expuesto con carácter preliminar, este trabajo no persigue analizar el régimen jurídico de los convenios previsto en la LRJSP y en el ordenamiento autonómico, sino que su finalidad consiste en identificar los convenios

[8] La AGE ha suscrito con las Universidades públicas canarias diferentes convenios, pudiendo citarse, a título de ejemplo, el Convenio con la Universidad de La Laguna, para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de titulaciones oficiales de grado y máster (BOE núm. 47, de 22 de febrero de 2018) o el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la utilización de la "Gestión Integrada de Servicios de Registro" como aplicación integral de registro (BOE núm. 309, de 21/12/2017).

Igualmente, cabe recordar, por ejemplo, el Real Decreto 1012/2017, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público para la adecuación de infraestructuras hidráulicas y del litoral que revisten interés excepcional en la Comunidad Autónoma de Canarias. Con arreglo a lo dispuesto en su artículo 1, el mencionado Real Decreto regula la concesión directa de una ayuda de carácter excepcional para la construcción, restauración, conservación y mejora de determinadas infraestructuras hídricas y del litoral en la CAC, de acuerdo con lo que se determine en los convenios de colaboración recíproca suscritos por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la CAC y los cabildos y corporaciones locales, titulares de las infraestructuras, en atención a la indudable incidencia sobre la consecución de los fines de interés público vinculados a la gestión hidrológica y del litoral, y en los términos fijados en dicha norma.

También se han celebrado convenios con Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicio y Navegación. En este sentido, por ejemplo, se puede señalar el Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Gran Canaria, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la red CIRCE (BOE núm. 249, de 16 de octubre de 2017).

[9] Quedan fuera de nuestro ámbito de estudio los convenios que las entidades del sector público de la CAC hubieran suscrito con otras entidades tanto de naturaleza pública como privada.

[10] Actualmente, no son accesibles al público ni el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación de la AGE, previsto en la Disposición adicional séptima de la LRJSP, ni el Registro general de convenios del sector público de la CAC[1] , regulado en los artículos 10 y siguientes del Decreto 74/2014, 26 junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

que durante el año 2017 han suscrito las entidades del sector público autonómico de Canarias[11] y la AGE, a efectos de conocer fundamentalmente las áreas materiales de actuación, los fines que los motivaron y los recursos públicos destinados a su consecución.

El artículo 3.1 k) de la LRJSP identifica entre los principios que informan la actuación y las relaciones de las AAPP los principios de colaboración, cooperación y coordinación. Por consiguiente, se trata de tres principios diferentes respecto de los que cabe destacar la voluntariedad de la cooperación frente a la obligatoriedad de la coordinación[12]. Esta distinción entre los principios enunciados se refuerza con las previsiones de las letras c), d) y e) del artículo 140.1 de la LRJSP que, en el ámbito de la regulación de las relaciones interadministrativas (Título III de la LRJSP), define cada uno de los mencionados principios. Así, la Ley concibe la colaboración como el deber de actuar con el resto de AAPP para el logro de fines comunes. La cooperación, por su parte, tendría lugar entre dos o más AAPP, siempre de manera voluntaria y en el ejercicio de sus respectivas competencias, dando lugar a la asunción de compromisos específicos en aras de una acción común. Al contrario que en el caso de la colaboración y la cooperación, la coordinación no se caracteriza por la voluntariedad, sino que concurre cuando una Administración Pública, y singularmente la AGE, está obligada a garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes AAPP afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento.

---

[11] La delimitación del sector público de la CAC se establece en el artículo 2.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias. A tenor de dicha Ley, y teniendo en cuenta las previsiones de la LRJSP, el sector público de la CAC está integrado por:

a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
b) Los organismos autónomos, dependientes de la Administración Pública de la CAC.
c) Las entidades públicas empresariales definidas en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
d) Las entidades públicas distintas de las mencionadas en los párrafos b) y c).
e) Las sociedades mercantiles públicas definidas en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
f) Las fundaciones públicas definidas en la Ley de Fundaciones Canarias.
g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica adscritos a la CAC de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 120.2 de la LRJSP.
h) Los fondos carentes de personalidad jurídica.

[12] Exposición de motivos de la LRJSP.

Sin perjuicio de las consideraciones precedentes, el artículo 143.2 de la LRJSP dispone que la formalización de las relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada a través de acuerdos de órganos de cooperación[13] o de convenios. Y, en la misma línea, el artículo 144.2 de la Ley expresa que los convenios y acuerdos mediante los que se formalice la cooperación preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben. En nuestra opinión, estas disposiciones normativas permitirían inscribir los convenios en el marco de las relaciones de cooperación que llevan a cabo las AAPP para el mejor desarrollo del ejercicio de sus competencias[14].

También conviene destacar que el artículo 47.1 de la LRJSP define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las AAPP, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No obstante, sin menoscabo de la relevancia de los sujetos que pueden intervenir en las relaciones de cooperación que se formalizan a través de los convenios, el precepto que inaugura el régimen jurídico de los convenios hace descansar el concepto de la institución sobre la necesidad de que éstos sirvan para asumir compromisos específicos y exigibles. Esta característica justifica, con arreglo a la Ley, la exclusión de los protocolos generales u otros instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que únicamente expresen una voluntad de actuación[15]. Por otra parte, el artículo 49 d) de la LRJSP también configura como un contenido mínimo del convenio la identificación de las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes signatarias, si los hubiera; exigiendo la concreción de su distribución temporal por

[13] El artículo 145.1 de la LRJSP define estos órganos como órganos de composición multilateral o bilateral, de ámbito general o especial, constituidos por representantes de la AGE, de las AAPP de las CCAA o Ceuta y Melilla o, en su caso, de las Entidades Locales, para acordar voluntariamente actuaciones que mejoren el ejercicio de las competencias que cada Administración Pública tiene.

[14] Al margen de las consideraciones expuestas, y desde una perspectiva meramente formal, conviene subrayar la ausencia de la referencia «convenios de colaboración» tanto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley como en el resto de su articulado, al contrario de las previsiones de la Ley 30/1992, cuyo artículo 6 se intitulaba precisamente «convenios de colaboración». Un término que tradicionalmente ha existido en la normativa administrativa.

[15] También están excluidos del régimen jurídico previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos (artículo 48.9 de la LRJSP); así como los convenios que suscriban las CCAA entre sí para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por sus Estatutos de autonomía [artículo 47.2 a) de la LRJSP].

anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de conformidad con la legislación presupuestaria.

III. CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA AGE Y LA CAC DURANTE EL AÑO 2017

A continuación se identifica la relación de convenios suscritos durante el año 2017 entre la AGE y la CAC, atendiendo a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado[16] (en adelante, BOE). La selección de este criterio obedece a que, en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 48.8 de la LRJSP establece que los convenios suscritos por la AGE o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicados en el BOE. Mientras que, con arreglo al mismo precepto legal, la publicación de los convenios en el diario oficial autonómico o provincial que corresponda a la otra Administración firmante tendría carácter previo y facultativo[17].

Frente a los dieciocho convenios suscritos en el año 2016[18] entre la AGE y la CAC, durante el año 2017 dichas Administraciones suscribieron los siguientes convenios:

- Adenda al Convenio trilateral de colaboración con el Servicio Canario de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del Programa de Salud

[16] En la elaboración de este trabajo también se ha recurrido al Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias (http://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/) y a los Boletines de Convenios del Estado con las CCAA (http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/politica_autonomica/coop_autonomica/Convenios_Colaboracion/2016.html) que en la actualidad (abril de 2018) no contiene información relativa a los convenios suscritos en el año 2017.

[17] No obstante, el Gobierno de Canarias ha interpuesto el Recurso de inconstitucionalidad nº 3903-2016, contra los artículos 50.2 d), 48.8 y disposiciones adicionales séptima y octava de la LRJSP, todos estos preceptos están relacionados precisamente con el nuevo régimen de los convenios.

[18] Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, *Informe sobre los Convenios de colaboración Estado-Comunidades Autónomas suscritos durante 2016*, pág. 13.

Durante el año 2016, entre las CCAA que suscribieron más convenios con la AGE se encontrarían Madrid (73), Andalucía (45), Galicia (43) o Valencia (34); en Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, *Informe sobre los Convenios de colaboración Estado-Comunidades Autónomas suscritos durante 2016*, págs. 12 y 13.

y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 71, de 24 de marzo de 2017).

- Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para instrumentar la cooperación entre ambas administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2017).
- II Adenda de prórroga al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias para el suministro de la aplicación Oficina de Registro Virtual como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2017).
- Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de reservas marinas en Canarias (BOE núm. 170, de 18 de julio de 2017).
- Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (BOE núm. 197, de 18 de agosto de 2017).
- Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias, para la evaluación científico-técnica de proyectos de I+D en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente de Canarias (RIS3) (BOE núm. 211, de 2 de septiembre de 2017).
- Convenio de colaboración con el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, para la donación altruista de sangre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE núm. 237, de 2 de octubre de 2017).
- Convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de lucha contra el fraude en materia de trabajo no declarado, empleo irregular, fraude a la Seguridad Social y Formación Profesional para el Empleo (BOE núm. 249, de 16 de octubre)
- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional centésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (BOE núm. 258, de 26 de octubre de 2017).

- Convenio con el Gobierno de Canarias, sobre la presentación telemática de certificados de ayuda, coordinación en materia de registro de operadores e intercambio de información en el marco del Régimen Específico de Abastecimiento (BOE núm. 266, de 2 de noviembre de 2017).
- Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se formalizan los compromisos financieros del Acuerdo del Consejo de Ministros 25 de agosto de 2017, en el que se aprueba la distribución del crédito del programa de reforma de la administración de Justicia (BOE núm. 295, de 5 de diciembre de 2017).
- Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar (Gran Canaria-Canarias) (BOE núm. 314, de 27 de diciembre de 2017).
- Quinto Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias (BOE núm. 314, de 27 de diciembre de 2017).
- Adenda al Convenio con la Agencia Tributaria Canaria, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma (BOE núm. 315, de 28 de diciembre de 2017).
- Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la renovación urbana del barrio de Las Rehoyas (BOE núm. 317, de 30 de diciembre de 2017).
- Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa María de Guía, para la renovación urbana de la Atalaya - Becerril (BOE núm. 317, de 30 de diciembre de 2017).
- Convenio específico de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de estadística, año 2017 (BOE núm. 7, de 8 de enero de 2018).
- Adenda al Convenio trilateral entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Canarias y Red.es, para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles (BOE).
- Convenio específico para el año 2017 con la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE núm. 35 de 8 de febrero de 2018).
- Adenda al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras (BOE núm. 38, de 12 de febrero de 2018).

- Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la gestión de las ayudas convocadas por Resolución de 18 de mayo de 2017, para los desplazamientos a la península de equipos y deportistas por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal (BOE núm. 40, de 14 de febrero de 2018).
- Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la gestión de las ayudas convocadas por Resolución de 24 de agosto de 2017, para los desplazamientos a la península de equipos y deportistas por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal (BOE núm. 40, de 14 de febrero de 2018).
- Adenda de prórroga del Convenio marco de colaboración en materia de gestión electoral con la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE núm. 42, de 16 de febrero de 2018).

Con la finalidad de examinar su contenido, hemos clasificado los instrumentos de cooperación citados en diferentes ámbitos sectoriales[19].

3.1. Convenios en el ámbito sanitario

3.1.1. *Convenio específico para el año 2017 con la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados regula el destino de los bienes, efectos e instrumentos que sean objeto de comiso, así como de los decomisados como consecuencia accesoria del delito tipificado en el artículo 301.1, párrafo segundo, del Código Penal, y que por sentencia firme se adjudiquen definitivamente al Estado, y del producto obtenido por la aplicación de las sanciones y del comiso previsto en la Ley 3/1996, de 10 de enero, o en cualesquiera otras disposiciones normativas relacionadas con la represión del narcotráfico. Igualmente,

[19] Con carácter general, y dado que en la relación de convenios que se expone se citan algunas adendas de prórroga, resulta de interés recordar que la disposición adicional octava de la LRJSP, en su apartado primero, establece el régimen de la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública, señalando a tal efecto un plazo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley. Si bien, la misma disposición adicional establece que la adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49 h)1º de la Ley para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de su entrada en vigor. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la LRJSP.

la citada Ley crea un Fondo, de titularidad estatal, que se nutre con los mencionados bienes, efectos e instrumentos, con las rentas e intereses correspondientes y con el producto que se obtenga cuando se enajenen, con arreglo a lo previsto en la normativa aplicable.

El artículo 3.1 b) de la Ley 17/2003 dispone que podrán ser destinatarios y beneficiarios de los recursos del Fondo las CCAA, entre otros supuestos, para el desarrollo y ejecución de los planes sobre drogas, de acuerdo con las previsiones de los respectivos planes regionales o autonómicos.

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, concebida por la Ley 17/2003 como un órgano colegiado interministerial al que se le atribuyen determinadas funciones en relación con la identificación y enajenación de los bienes y efectos decomisados, acordó asignar a la CAC 233.000 €; a cuyo efecto el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias suscribieron, el 13 de diciembre de 2017, el *Convenio específico para el año 2017 con la Comunidad Autónoma de Canarias,* con la finalidad de desarrollar programas de prevención en materia de drogodependencias en la Comunidad Autónoma para el año 2017, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

Frente a la prestación de 233.000 € procedentes del Estado, el convenio no contempla que la CAC deba realizar ninguna aportación económica como consecuencia de su ejecución. Únicamente se contempla que durante el primer trimestre del siguiente ejercicio, la Consejería de Sanidad remita a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

3.1.2. *Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, para la donación altruista de sangre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Este convenio, con una vigencia inicial de cuatro años, responde a la conveniencia de reemplazar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (en adelante, ICHH), suscrito el 08 de junio de 2012, después del transcurso del plazo máximo de su vigencia[20].

El nuevo Convenio persigue establecer las condiciones de colaboración entre las partes signatarias para la promoción de la donación altruista de sangre en la CAC[21]. A tal efecto, el Ministerio de Defensa se compromete, entre otras cuestiones, a aprobar un calendario de extracción sanguínea a realizar por el ICHH, con su organización y unidades móviles, en todos los Acuartelamientos de Canarias; así como a informar con carácter previo a la extracción, conjuntamente con el ICHH, sobre la donación altruista de sangre a los potenciales donantes, destacando los beneficios en materia de salud y los beneficios sociales de la donación.

Por su parte, el ICHH se compromete a remitir al órgano correspondiente una relación numérica anonimizada del personal que hubiera donado, a difundir en sus campañas de prensa y relaciones numéricas públicas la colaboración del personal donante del Ejército de Tierra en Canarias, a fin de dar a conocer el alto grado de altruismo del personal del mismo, a posibilitar que los Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad y el personal de Militar de Tropa debidamente cualificado puedan realizar prácticas en el ICHH; así como a comunicar las eventuales anomalías que detectaran en los estudios analíticos realizados.

3.1.3. *Adenda al Convenio trilateral de colaboración con el Servicio Canario de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.*

[20] En el ámbito sanitario se aprobó el Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2017 del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión al Servicio Canario de la Salud, en materia de gestión de prestaciones sanitarias (Resolución, de 22 de mayo de 2017, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en BOE núm. 131, de 02/06/2017).

[21] La cláusula tercera del convenio expresa que éste no supone desembolso alguno para el Ministerio de Defensa ni comporta aumento del gasto público o aumento de plantilla.

En el ámbito sanitario también cabe recordar la suscripción, en diciembre del año 2016, de *la Adenda al Convenio trilateral de colaboración con el Servicio Canario de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud*. En virtud de dicha Adenda se prorroga nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2017 el mencionado Convenio.

3.2. Convenios en el ámbito laboral.

3.2.1. *Convenio de colaboración con la CAC, para instrumentar la cooperación entre ambas administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

Este Convenio, sin contenido económico para la CAC y con una vigencia inicial de dos años, se suscribió al amparo de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la finalidad de dar cumplimiento precisamente a lo dispuesto en su artículo 25. 1 y 2[22], formalizando la colaboración entre la AGE y la Administración autonómica canaria para el mejor desarrollo del servicio público asignado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (cláusula primera).

En este sentido, la cláusula tercera del Convenio, relativa a la Autoridad Autonómica de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, recuerda el artículo 33 la Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social señalando que en cada Comunidad Autónoma tendrá la consideración de Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el cargo público designado por ésta para desempeñar específicamente tales funciones en el ámbito de las materias que sean competencia autonómica. A estos efectos, en el ámbito competencial de la CAC corresponde a dicha Autoridad Autonómica, entre otras, las funciones de impulso y seguimiento de la actividad inspectora respecto de las competencias autonómicas en

[22] De conformidad con el artículo 25 de la Ley, la AGE y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el ejercicio y la eficacia del servicio público de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Para ello, dichas Administraciones organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley y desarrollarán el principio de cooperación a través de los órganos e instrumentos previstos en la misma y en los acuerdos o convenios suscritos entre las AAPP competentes.

el territorio de la CAC; promover acuerdos y convenios entre el Organismo Estatal y la CAC o la propuesta de elaboración de planes y programas específicos de formación del personal con funciones inspectoras, adaptados a las peculiaridades de la actividad económica y laboral de la CAC.

3.2.2. *Convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de lucha contra el fraude en materia de trabajo no declarado, empleo irregular, fraude a la Seguridad Social y Formación Profesional para el Empleo*.

En el año 2001 se formalizó el Acuerdo bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la CAC para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, como antecedente relevante de la relación de cooperación planteada, conviene recordar el apoyo del Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social, aprobado por el Consejo de Ministros en el año 2012.

En relación con la justificación del Convenio, sin menoscabo de otros antecedentes, la parte expositiva del mismo destaca la vulnerabilidad del mercado de trabajo en Canarias, recordando, por ejemplo, las valoraciones sobre la economía sumergida recogidas en el Informe anual 2010-2011 del Consejo Económico y Social de Canarias.

El *Convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de lucha contra el fraude en materia de trabajo no declarado, empleo irregular, fraude a la Seguridad Social y Formación Profesional para el Empleo* tiene por objeto la definición de los términos de la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la CAC en materia de lucha contra la economía sumergida y el empleo irregular, a través del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dotando al mismo, en Canarias, de los recursos necesarios para potenciar y mejorar la eficacia de los mecanismos de control e intensificar las actuaciones de carácter documental y presencial en este ámbito, como instrumentos de disuasión y de reacción frente a conductas que generan competencia desleal,

desprotección social de los trabajadores y evasión de cotizaciones sociales derivadas de las relaciones laborales.

Además, el Convenio establece los términos de la colaboración entre el Ministerio y la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en materia de lucha contra el fraude en la gestión de los fondos públicos de formación profesional para el empleo, mediante el Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dotándolo en Canarias de los recursos necesarios para potenciar y mejorar la eficacia de los mecanismos de control e intensificar las actuaciones de inspección en materia de formación profesional.

De conformidad con la cláusula séptima del Convenio, para la financiación de las actuaciones que se realicen en su ejecución, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda destinaría, como máximo, 160.000 € en el año 2017 para sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento, aparcamiento y manutención, incluyendo la dotación de vehículos suficientes para realizar las visitas de inspección por parte de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social procedentes de otras Provincias o CCAA.

3.2.3. *Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional centésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017*.

Las circunstancias que explican el régimen especial de integración de Canarias en la Unión Europea laten como fundamento último del mencionado Convenio. En este sentido, cabe destacar que la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias contempla medidas complementarias de

promoción del desarrollo económico y social de Canarias en los ámbitos de dotación de infraestructuras, apoyo a la iniciativa empresarial y promoción del empleo[23].

Por otra parte, las características geográficas del Archipiélago también repercuten en el mercado laboral, como explica la parte expositiva del Convenio, que subraya que el elevado nivel de desempleo en Canarias, muy superior a la media nacional, «es un fenómeno persistente que se ha agravado durante la pasada crisis, poniendo en evidencia las importantes deficiencias del mercado de trabajo. No se trata de una situación coyuntural, sino que la misma está originada por el conjunto de grandes déficits, de carácter estructural, muy relacionados con la fragilidad del modelo de desarrollo económico y su condición de región ultraperiférica».

Precisamente en atención a las circunstancias enunciadas, la disposición adicional centésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece, de conformidad con la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre[24], que el Estado aportará 42 millones de euros, para la realización de medidas que incrementen el empleo en Canarias durante el año 2017.

Esta cobertura legal permitió la suscripción del Convenio de referencia con el objeto de establecer la colaboración entre la AGE y la Administración autonómica canaria para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias 2017, PIEC 2017, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por lo que se refiere a la financiación del PIEC, la cláusula tercera del Convenio contempla que, en relación con la asignación de los 42 millones de euros

[23] Para profundizar en el análisis de la situación de Canarias en el ámbito de las políticas de empleo se aconseja, entre otros, BETANCORT REYES, F. J.: *El Derecho especial canario*, Gobierno de Canarias – IUSTEL, 2016, págs., 245 y ss.

[24] Esta disposición normativa establece que considerando la situación económica, social y laboral de Canarias, dada su condición de región ultraperiférica derivada de su insularidad y lejanía reconocida por el artículo 138.1 de la Constitución y por el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, teniendo en cuenta los fondos estructurales, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en orden a incrementar el empleo en su territorio, el Estado podrá participar en la financiación de un Plan integral de empleo que se dotará, de forma diferenciada, en el estado de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, para su gestión directa por dicha comunidad autónoma, no integrado en la reserva de crédito a que se refiere el artículo 18.h) y que será independiente de la asignación de los fondos de empleo de ámbito nacional, regulados en el artículo 21, que le correspondan.

para el periodo 2017-2018, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, aporte 24.150.000 €. Importe que podrá ser utilizado como cofinanciación nacional para las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo previstas en el propio convenio[25].

La misma cláusula establece que la aportación prevista en este apartado resultará adicional a la distribución de fondos que se realice para la CAC en el ejercicio 2017, según los criterios objetivos acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Empleo y 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las CCAA con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo.

Por su parte, la CAC aportará, además, la totalidad de la cofinanciación nacional correspondiente a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo. El propio Convenio señala que la aportación autonómica podrá recuperarse mediante la asignación de ayuda adicional de Fondo Social Europeo acordada para España por la Comisión Europea hasta un importe máximo de 17.850.000 € del tramo estatal. A tales efectos, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social se compromete a efectuar las gestiones precisas, en virtud del citado Convenio, para llevar a cabo el ajuste técnico del Marco Financiero Plurianual 2014-2020 a fin de aumentar las dotaciones del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Canarias FSE 2014-2020 y/o del tramo gestionado por la CAC en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

3.3. Convenios para mejorar la eficiencia administrativa

3.3.1. *II Adenda de prórroga al Convenio de colaboración con la CAC para el suministro de la aplicación Oficina de Registro Virtual como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.*

[25] Esta aportación, además, tendrá lugar en la forma que detalla la citada cláusula tercera.

En el año 2015 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, (Consejería de presidencia, Justicia e Igualdad) para el suministro de la aplicación «Oficina de Registro Virtual» (ORVE). Este Convenio, que tenía vigencia anual, perseguía facilitar el acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros, aunque se contemplaba la posibilidad de su prórroga por períodos anuales.

En el año 2016 se prorrogó por un año el mencionado Convenio. Posteriormente la *II Adenda de prórroga al Convenio de colaboración con la CAC para el suministro de la aplicación Oficina de Registro Virtual como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros*; suscrita entre la Secretaría General de Administración Digital, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y la Consejería de Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, ha permitido a las partes signatarias prorrogar por segunda vez, y también por el plazo de un año (hasta el 25 de marzo de 2018), del aquel Convenio, que no comporta obligaciones de tipo económico para las partes[26].

3.3.2. *Adenda de prórroga del Convenio Marco de colaboración en materia de gestión electoral entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias*

En virtud de la *Adenda de prórroga del Convenio Marco de colaboración en materia de gestión electoral entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias*, suscrita el 27 de diciembre de 2017 entre el Ministerio de Interior y la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias[27], se amplió la vigencia del mencionado Convenio Marco hasta el 31 de diciembre de 2021 (cuatro años).

[26] Sin embargo, de conformidad con su cláusula tercera, este régimen podrá ser revisado en caso de variación en las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con los principios rectores y regla de gasto establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

[27] Este convenio, publicado en el BOE núm. 42, de 16 de febrero de 2018, constituye un claro ejemplo de convenio tipo, dado que en el mismo Boletín Oficial se publicaron, las Adendas de prórroga de los Convenios marco de colaboración en materia de gestión electoral suscritos con las CCAA de Cantabria, Castilla-La Mancha y Extremadura.

En relación con la justificación de dicho convenio interesa señalar que, de conformidad con las razones expresadas en su parte expositiva, su fundamento se halla en la necesidad de adoptar determinadas soluciones comunes que, en virtud de la colaboración y coordinación interadministrativas, faciliten la gestión electoral y permitan llevar a cabo, con eficacia y eficiencia, el complejo operativo electoral.

3.3.3. *Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias sobre la presentación telemática de certificados de ayuda, coordinación en materia de registro de operadores e intercambio de información en el marco del régimen específico de abastecimiento*.

El modelo de integración especial de Canarias en la Unión Europea propició desde muy temprano la articulación de un Régimen Específico de Abastecimiento (en adelante, REA) para el Archipiélago[28]. En la actualidad, forman parte del marco jurídico que define la operatividad del REA el Reglamento Delegado (UE) n.º 179/2014 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2013, que complementa el Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al registro de operadores económicos, al importe de la ayuda para la comercialización fuera de su región, al símbolo gráfico, a la exención de los derechos de importación de determinados bovinos y a la financiación de ciertas acciones relacionadas con las medidas específicas destinadas a la agricultura de las regiones ultraperiféricas de la Unión. Igualmente, integra dicho marco jurídico el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas especificas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

[28] En relación con esta materia pueden consultarse, entre otros: MOLINA PETIT, R. y REY REY, Mª L.: «Procedimiento de gestión de las ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento (REA)», *Hacienda Canaria*, núm. 24, 2008, págs. 235-250; MATEO DÍEZ, L.: «Las exportaciones y expediciones en el marco del Régimen Específico de Abastecimiento de Canarias», *Hacienda Canaria*, núm. 24, 2008, págs. 153-178; OLIVERA HERRERA, A. J. y PADRÓN MARRERO, D.: «El impacto del Régimen Específico de Abastecimiento sobre el nivel de precios en Canarias. Una aproximación teórica», *Hacienda Canaria*, núm. 24, 2008, págs. 81-98.

Estas coordenadas normativas condicionan la gestión del REA que llevan a cabo la AGE y la CAC[29]. La primera, a través de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, realiza la expedición de certificados de importación, certificados de exención y certificados de ayuda, así como la creación y gestión del Registro de Operadores, con arreglo a las citadas normas europeas. Por su parte, la CAC creó el Registro de Operadores, cuya gestión se encomendó a la Dirección General de Promoción Económica, confiriendo a la misma la expedición de los certificados de ayuda.

En el año 2006, la AGE y la CAC firmaron un Convenio para la presentación telemática de certificados de ayuda, coordinación de registros de operadores e intercambio de información en el marco del REA, que sería prorrogado por segunda vez en el año 2012. No obstante, al no resultar posible una nueva prórroga de dicho Convenio, y dado el alto grado de satisfacción entre las partes signatarias en relación con la consecución de los objetivos perseguidos por el aquél, se planteó la celebración de un nuevo Convenio.

Así, el *Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias sobre la presentación telemática de certificados de ayuda, coordinación en materia de registro de operadores e intercambio de información en el marco del régimen específico de abastecimiento*, con una duración inicial de cuatro años, tiene por objeto establecer un régimen de colaboración entre la AGE y la CAC, a través de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones y de la Dirección General de Promoción Económica, respectivamente, para coordinar las actuaciones desarrolladas por ambas AAPP en la gestión del Registro de Operadores y en la emisión de los certificados de ayuda del REA, previstos en Reglamento Delegado (UE) n.º 179/2014 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014, mediante la extensión de la aplicación telemática regulada por Orden

[29] En relación con las especificidades de Canarias en la Unión Europea y la necesaria cooperación entre las Administraciones estatal y autonómica para realizar la correspondiente gestión administrativa, resulta de interés recordar el Convenio por el que en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, encomienda a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de determinadas funciones, en su condición de organismo intermedio de certificación (BOE núm. 36, de 9 de febrero de 2018). No obstante, dicho convenio formaliza una encomienda de gestión, en los términos previstos en el artículo 11.3 b) de la LRJSP entre el Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria y la Consejería de Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias.

ECO/1101/2002, a los certificados de ayuda REA expedidos por la Administración autonómica.

En este sentido, la cláusula segunda del Convenio establece, en relación con el Registro de Operadores, que para simplificar los trámites y procedimientos a realizar por los operadores del REA, la presentación de solicitudes de inscripción y renovación en el mencionado Registro lo será en régimen de ventanilla única, de manera que podrán ser presentadas, con los mismos efectos, bien a través de las Direcciones Territoriales de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas o de la Dirección General de Promoción Económica. Por otro lado, respecto a la gestión telemática de los certificados, la misma cláusula contempla que la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones facilitará a la Dirección General de Promoción Económica el acceso a la aplicación telemática de certificados REA (AGRO), comprometiéndose las partes signatarias a proporcionarse la asistencia técnica precisa para el mejor funcionamiento y desarrollo de esta vía de presentación de los certificados de ayuda por los operadores.

Las actuaciones previstas para la ejecución del Convenio no conllevan obligaciones económicas para las partes (cláusula quinta) y, como se expresa en su parte expositiva, únicamente persigue «la mera racionalización y economía procedimental en la tramitación y concesión de solicitudes mediante el uso de las nuevas tecnologías».

3.3.4. *Adenda al Convenio con la Agencia Tributaria Canaria, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma.*

En el plano de las relaciones interadministrativas que persiguen mejorar la eficiencia de la actuación administrativa también procede recordar la suscripción de la *Adenda al Convenio con la Agencia Tributaria Canaria, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma*.

En el año 2006 se suscribió un Convenio por el que la Agencia Estatal de Administración Tributaria asumía la gestión en vía ejecutiva de los ingresos de

derecho público gestionados por la Agencia Tributaria Canaria. No obstante, como explica la parte expositiva de la Adenda objeto de examen, la experiencia adquirida durante la vigencia del citado Convenio, los cambios normativos y el grado de avance alcanzado en el uso de medios telemáticos, aconsejaban la modificación de aquel Convenio con el propósito de introducir «algunas modificaciones y mejoras en aras de garantizar una mayor eficacia en la gestión recaudatoria de la deuda encomendada». Y siempre pretendiendo garantizar una mejora en la ejecución del procedimiento recaudatorio para lograr una mayor eficacia y eficiencia del mismo, así como una mayor coordinación entre las dos AAPP, como también señala la parte expositiva de la Adenda.

3.4. Convenios en el ámbito de vivienda

3.4.1. *Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013*-2016.

En relación con el *Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016* (en adelante, Plan Estatal de vivienda), suscrito el 26 de julio de 2017, procede recordar, sin menoscabo de otros antecedentes, que el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, preveía que el Ministerio y las CCAA suscribieran convenios interadministrativos para llevar a cabo su ejecución. En este marco, la AGE y la CAC celebraron el correspondiente Convenio en septiembre del año 2014. Sin embargo, para evitar que a partir del 1 de enero de 2017 quedara suprimida la financiación estatal a las ayudas a la vivienda, fue preciso prorrogar la vigencia del Plan durante un año. Este objetivo se logró con la aprobación del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

En este contexto, y después de los correspondientes acuerdos de la Conferencia Sectorial competente y del Consejo de Ministros, el 26 de julio de 2017 se suscribió entre la AGE y el Gobierno de la CAC el mencionado Convenio para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de vivienda, que establece las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes signatarias con la finalidad de garantizar la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 en Canarias mediante la acción coordinada de ambas AAPP.

De conformidad con la cláusula segunda del convenio, las actuaciones del Plan y su prórroga son las recogidas en ocho programas (Programa de subsidiación de préstamos convenidos, Programa de ayuda al alquiler de vivienda, Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler, Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios, Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas y Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan). No obstante, únicamente obtienen financiación con cargo al Convenio de referencia las actuaciones previstas en los Programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios; y para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas[30].

La cláusula tercera del Convenio señala el límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la CAC. Así, el compromiso del Ministerio en el ejercicio 2017 comprendería las cuantías económicas correspondientes a las actuaciones referidas en la cláusula segunda, cuya financiación se desglosa por programas en la cláusula cuarta, con arreglo al Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. En este sentido, el Ministerio se comprometía a aportar en el ejercicio 2017 la

[30] El Convenio establece que las actuaciones del Programa de subsidiación de préstamos convenidos continúan rigiéndose por el Convenio de colaboración suscrito en abril de 2009 por el Ministerio de Vivienda y la CAC para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. Igualmente señala que las actuaciones del Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan serán gestionadas unilateralmente por el Ministerio de Fomento, con arreglo al Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

financiación de las subvenciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en Canarias hasta un máximo de 18.368.740 €[31]. Por su parte, la CAC se comprometía a cofinanciar en el ejercicio 2017 las actuaciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016, de acuerdo con el artículo 5.5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y de conformidad con el desglose por programas establecido en la cláusula cuarta del Convenio por importe máximo de 5.510.622 €.

3.4.2. *Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar (Gran Canaria-Canarias).*

En el ámbito de vivienda la Administración autonómica canaria también suscribió tres convenios multilaterales con la AGE[32] (Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y los Ayuntamientos de Telde, Las Palmas de Gran Canaria y Santa María de Guía; y cuya vigencia alcanzará hasta 30 de septiembre de 2021.

El *Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar* tiene por objeto la aplicación de la concesión directa de una subvención nominativa por el Ministerio de Fomento a la CAC, a realizar durante el ejercicio 2017[33], por un importe de 2.300.000 €, destinada a garantizar la viabilidad económica y la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito del Valle del Jinámar. Además, en virtud del

[31] En relación con esta cantidad, el Ministerio de Fomento se comprometía a aportar, como máximo, para la financiación de las subvenciones de la prórroga del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en Canarias 12.858.118 € en el ejercicio 2017. Y, por otra parte, y a raíz del compromiso adquirido por la CAC para cofinanciar actuaciones en los términos del artículo 5.5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, el Ministerio de Fomento se comprometía, como máximo, a aportar una financiación adicional de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 en la de Canarias en el ejercicio 2017 de 5.510.622 €.

[32] Aunque no se identifica en el título del convenio, en el mismo participa la AGE a través del Ministerio de Fomento.

[33] Aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.16 «Regeneración y renovación urbana (ARRU) de 392 viviendas en Jinámar, Telde (Gran Canaria)» de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017.

mismo Convenio se compromete la financiación de la CAC y el Ayuntamiento de Telde, para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la dicha actuación.

Así, la cláusula tercera del Convenio recoge el importe comprometido por cada administración para la anualidad 2017, señalando que el Ministerio de Fomento se comprometía a aportar 2.300.000 €; la CAC se comprometía a aportar 300.000 €; y el Ayuntamiento de Telde se comprometía a aportar 117.000 €.

3.4.3. *Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la renovación urbana del barrio de Las Rehoyas.*

Este Convenio obedece, como se detalla en su parte expositiva, a la necesidad de hacer frente al deterioro generalizado del barrio de Las Rehoyas debido a la deficiente calidad de los materiales con que se construyeron las viviendas y a la falta de planificación urbanística en los trazados viarios. Por esta razón, el Convenio persigue propiciar la remodelación integral del barrio y su entorno mediante la demolición y construcción de nuevas viviendas.

El mencionado Convenio tiene por objeto la aplicación de la concesión directa de una subvención nominativa por el Ministerio de Fomento a la CAC, a realizar durante el ejercicio 2017[34], por un importe de 4.000.000 €, destinada a garantizar la viabilidad económica y la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito del barrio de Las Rehoyas. El Convenio también compromete la financiación de la CAC (anualidad 2017) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (anualidad 2018), para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la referida actuación. Así, de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio, la CAC aportaría 300.000 € en la anualidad correspondiente al 2017 y el Ayuntamiento 250.000 € en la anualidad correspondiente al 2018.

3.4.4. *Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa María de Guía, para la renovación urbana de la Atalaya – Becerril.*

[34] Aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.18 «Convenio de renovación urbana de Las Rehoyas (Las Palmas de Gran Canaria)» de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017.

Este Convenio también pretende atender la necesaria renovación urbana del ámbito de La Atalaya-Becerril. A tal efecto, dicho Convenio tiene por objeto igualmente la aplicación de la concesión directa de una subvención nominativa por el Ministerio de Fomento a la CAC, a realizar durante el ejercicio 2017[35], por un importe de 1.500.000 €, para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito denominado «Barrio de La Atalaya y Becerril». Además, el Convenio compromete la financiación autonómica para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la referida actuación.

Por lo que se refiere a los importes comprometidos por cada Administración para la anualidad 2017, la cláusula tercera del Convenio estipula que el Ministerio de Fomento se compromete a aportar 1.500.000 € y la CAC se compromete a aportar 300.000 €.

3.5. Convenios en materia agricultura, ganadería, pesca y aguas

3.5.1. *Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de reservas marinas en Canarias.*

En diciembre de 2005, el Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería competente en la materia suscribieron un Convenio de Colaboración relativo a la gestión compartida de reservas marinas en Canarias, que resultó prorrogado hasta el 29 de diciembre de 2017, en virtud de un nuevo acuerdo adoptado en octubre de 2013. Dada la valoración positiva de los resultados alcanzados en la aplicación del citado convenio, las AAPP signatarias acordaron prorrogar nuevamente su vigencia, y a tal efecto en el año 2017 se suscribió el *Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de reservas marinas en Canarias.*

[35] Aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.19 «Convenio renovación urbana Atalaya-Becerril (Santa María de Guía)» de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017.

3.5.2. *Convenio específico de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de estadística, año 2017.*

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública regula la función estadística para fines estatales. Desde la perspectiva de nuestro objeto de estudio, el artículo 41.1 de esta Ley establece que los servicios estadísticos de la AGE y de las CCAA podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

El mencionado Convenio específico, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca Aguas del Gobierno de Canarias, tiene por objeto establecer la acción conjunta de ambas AAPP, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2017, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en la CAC, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula cuarta del Convenio.

Desde esta perspectiva, y siempre en el marco de la planificación anual[36] y de los calendarios de operaciones estadísticas acordados por las partes, la CAC se obligaría a realizar, entre otras actuaciones (cláusula segunda), las operaciones estadísticas necesarias para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas y remitir los resultados obtenidos al Ministerio.

Por su parte, la AGE, a través del Ministerio competente, asumía los compromisos de llevar a cabo el tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones estadísticas realizadas por la CAC, según el calendario acordado y la

[36] Las operaciones estadísticas objeto del Convenio específico se inscriben en el marco del Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y del Real Decreto 747/2016, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

financiación de las mismas, en los términos previstos en la cláusula tercera del Convenio, y que ascendería como máximo a 17.325,12 €.

3.5.3. *Quinto Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias.*

En el año 2008 el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Canarias suscribieron un Convenio para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias. Este Convenio se modificó y prorrogó en diferentes ocasiones. En esta línea, en noviembre del año 2016, la correspondiente Comisión Mixta de Seguimiento acordó proponer a las partes signatarias prorrogar nuevamente hasta finales del año 2019 el mencionado Convenio, atendiendo a la situación de las obras en ejecución y a los créditos disponibles hasta su finalización.

El *Quinto Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias* tiene por objeto la modificación y adecuación del mencionado Convenio a la LRJSP; ampliando su vigencia inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2019. A estos efectos, se modificó parcialmente la cláusula primera del Convenio para determinar que en su Anexo II se recogen las actuaciones que, siendo obras de interés general, se pueden financiar con las aportaciones económicas previstas en el Convenio a través del Capítulo VII. Además, en relación con las actuaciones que no puedan culminarse dentro del plazo de vigencia, se prevé la posibilidad de suscribir, de conformidad con la normativa vigente, un nuevo convenio que ampare su total ejecución.

Por lo que se refiere a la financiación de las actuaciones, también se modifica la cláusula tercera del Convenio para hacer constar que el importe máximo de las aportaciones del Ministerio ascenderán a 288.590.000 € para el período 2008-2019, modificándose la tabla de distribución de anualidades del Capítulo VII, prevista en la cláusula tercera del Convenio.

3.6. Convenios en materia de I+D[37].

De acuerdo con la información expuesta en la parte expositiva del *Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias, para la evaluación científico-técnica de proyectos de I+D en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente de Canarias (RIS3)*, la CAC tenía interés en colaborar con la Agencia Estatal de Investigación en la evaluación científico técnica de los proyectos presentados al amparo de la Orden de 8 de febrero por la que se convocan para el año 2017, subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3).

Por ello, y teniendo en cuenta las competencias de la Agencia Estatal de Investigación, adscrita a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, se impulsó la tramitación del correspondiente Convenio para lograr que las actuaciones de política científica y tecnológica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias (en adelante, CEICC) contaran con la evaluación científico-técnica de la citada Agencia Estatal, asegurando la aplicación de los principios de objetividad, independencia y eficiencia en la asignación de los recursos.

El mencionado Convenio para la evaluación científico-técnica de proyectos de I+D, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, establecía los términos de la colaboración entre la Agencia Estatal de Investigación y la CEICC, que actuaba a

[37] El artículo 47.2 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación atribuye al Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC), sin perjuicio de su naturaleza consorcial, la condición de Organismo Público de Investigación de la AGE. Además, la Ley define su régimen jurídico en la Disposición adicional vigesimoséptima, recordando que el IAC es un consorcio público (creado mediante el Real Decreto-ley 7/1982, de 30 de abril) e integrado por la AGE, la Administración de la CAC, la Universidad de La Laguna y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Por tanto, no se trata de un ente que integre el sector público autonómico, aunque resulta de interés recordar algunos de los convenios suscritos por dicho consorcio.

En este sentido, cabría recordar, por ejemplo, el Convenio de colaboración con el Instituto Astrofísico de Canarias, para la ejecución del proyecto Nuevo sistema corrector del foco primario con rotación de campo para el WHT (SC-WHT), cofinanciado por FEDER del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020 (BOE núm. 197, de 18 de agosto de 2017). Igualmente, el IAC suscribió, en marzo de 2017, un Acuerdo de colaboración con Leading-On Consultoría y Gestión Proyectos, SLU para el desarrollo del proyecto «Un espacio para crecer» en el Observatorio del Teide (BOE núm. 226, de 19 de septiembre de 2017).

través de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI), para la realización de la evaluación científico-técnica de los proyectos presentados a la Convocatoria de 8 de febrero de 2017 de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 12 de agosto de 2016.

De acuerdo con la cláusula segunda del Convenio, correspondía a la Agencia Estatal de Investigación diseñar el proceso de evaluación (calendario, fases del proceso, designación de expertos, elaboración de informes de evaluación, etc.), así como aportar el personal cualificado para llevar a cabo la evaluación científico-técnica, de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden de la CEICC de 12 de agosto de 2016.

La cláusula tercera del Convenio contemplaba que el presupuesto de ejecución de las actividades que se mencionan en el Convenio de referencia, y que correría a cargo de la ACIISI, ascendería a un máximo de 81.700 €, para la evaluación de un número máximo de 400 solicitudes, correspondiente al pago a los evaluadores y colaboradores. Mientras que las tareas administrativas y de gestión para la realización de la evaluación científico-técnica de los proyectos que constituía el objeto del Convenio se realizaría por el personal adscrito a la Agencia Estatal de Investigación, sin conllevar incremento de gasto.

3.7. Convenio en materia de justicia

Los Presupuestos Generales del Estado para los años 2015 y 2016 contaban con una dotación presupuestaria de 6.000.000 € cada año con destino a las CCAA con competencias en materia de justicia, acordándose la distribución y criterios de reparto de los créditos correspondientes a través de las Conferencias Sectoriales de Administración de Justicia y posterior aprobación por el Consejo de Ministros, dentro del Programa de Reforma de la Administración de Justicia. Estas actuaciones propiciaron que la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 contemplara una subvención a las CCAA con traspasos asumidos en

materia de Administración de Justicia[38], dotado con 6.000.000 €, con el fin de colaborar en el desarrollo e implantación del Sistema de Gestión Procesal Común y de la Fiscalía Digital.

El *Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se formalizan los compromisos financieros del Acuerdo del Consejo de Ministros 25 de agosto de 2017, en el que se aprueba la distribución del crédito del programa de reforma de la administración de Justicia,* vigente hasta el 31 de marzo de 2018, formalizaba los compromisos financieros entre el Ministerio de Justicia y la CAC, vinculados al crédito de 6.000.000 € del Programa de Reforma de la Administración de Justicia, de los que corresponden a Canarias 374.216 € (cláusulas primera y tercera).

Como expresa la cláusula segunda del Convenio, el Ministerio de Justicia se comprometía a transferir la citada cantidad[39] a la CAC, según el Acuerdo correspondiente del Pleno de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia de 26 de julio de 2017, aprobado en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de agosto de 2017. Por su parte, la CAC se comprometía a adquirir durante el año 2017 elementos de infraestructura de sede o puesto de trabajo de usuario necesarios para la implantación efectiva de un sistema de gestión procesal basado en tramitación electrónica, tanto en órganos judiciales como de la fiscalía; así como a informar al Ministerio del cumplimiento de los compromisos financieros asumidos en virtud del Convenio.

3.8. Convenios en el ámbito educativo

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Economía y Competitividad, y Red.es suscribieron,

38 En relación con las competencias de la CAC en la materia cabe citar el Real Decreto 2462/1996, de 2 de diciembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia; así como el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a ésta ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título II del Estatuto de Autonomía de Canarias y la legislación estatal.

39 Aplicación presupuestaria 13 02 112A 450: Comunidades Autónomas Programa de Reforma de la Administración de Justicia de los Presupuestos de Justicia para 2017.

en marzo de 2015, un Convenio Marco para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles. Este Convenio permitía que las CCAA pudieran participar en el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios específicos. La vigencia de dicho Convenio Marco, después de un acuerdo de prórroga adoptado en 2017, se extiende hasta el 30 de marzo de 2019.

La CAC se integró en el mencionado Convenio en diciembre del año 2015. Por tal razón era preciso llevar a cabo una modificación convencional que adaptara la vigencia del marco de la relación, por lo que, de acuerdo con la cláusula primera de la Adenda, suscrita el 28 de diciembre de 2017, se ha logrado que el Convenio extienda su vigencia hasta el 30 de marzo de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales. Dicha modificación tuvo lugar mediante la suscripción de la *Adenda al Convenio trilateral entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Canarias y Red.es, para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles.*

3.9. Convenios en materia de carreteras

El día 31 de enero de 2006 se celebró el Convenio de colaboración entre la AGE y la CAC en materia de carreteras. Este acuerdo en materia de infraestructuras estaba legalmente amparado por los artículos 95 y 96 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y en el artículo 12 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias; y reflejaba el compromiso del Ministerio de Fomento de financiar la ejecución de las obras y las expropiaciones de determinadas actuaciones contempladas en los anexos I y II del citado Convenio hasta un importe máximo de 2.437 millones de euros. Además, el Convenio incluía una relación de obras a programar en el futuro (Anexo III). Dicho Convenio tenía una vigencia inicial de doce años, comprendiendo el período 2006-2017.

La *Adenda al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras,* suscrita el 29 de diciembre de 2017, ha

permitido prorrogar su duración catorce meses, a contar desde el 1 de enero de 2018[40], con el fin de proceder a su liquidación. Así, el plazo quedaría distribuido, por una parte, previendo once meses y medio para la ejecución y justificación de la inversión a financiar por el Ministerio de Fomento en 2018; y, por otra, con la previsión de dos meses y medio para la presentación de la liquidación definitiva del Convenio.

La cláusula segunda de la Adenda, relativa a las anualidades, estipula que, con arreglo a la cláusula tercera del Convenio, la anualidad comprometida en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 asciende a 219.000.000 €; acordando su modificación reajustando 101.000.000 € a la anualidad 2018[41]. La aportación del Ministerio de Fomento en el año 2018 ascendería como máximo de 101.000.000 €[42].
Al margen de las consideraciones anteriores, conviene señalar la Sentencia del Tribunal Supremo 2075/2017, de 22 de diciembre de 2017, que estima el recurso de casación interpuesto por el Gobierno de Canarias contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de 2 de diciembre de 2014; estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente al incumplimiento de la AGE en relación con los compromisos adquiridos en virtud de la Adenda de 17 de noviembre de 2009 al Convenio en materia de Carreteras celebrado el 31 de enero de 2006.

3.10. Convenios en materia de deportes

En relación con las competiciones deportivas se deben recordar dos convenios suscritos entre el Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD) y la CAC vigentes hasta el 31 de marzo de 2018[43], como son el *Convenio para la gestión de las ayudas convocadas por Resolución de 18 de mayo de 2017, para los desplazamientos a la península de equipos y deportistas por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal*; y el *Convenio para la*

[40] Véase la disposición adicional octava de la LRJSP.
[41] Por lo que la anualidad de 2017 quedaría fijada en 118.000.000 €.

[42] De la aportación del Ministerio de Fomento en la anualidad 2018, 30.000.000 € se destinarán exclusivamente a financiar la obra que se ejecute y certifique en el periodo de duración de la Adenda, en 2018, de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de la Adenda («La Aldea. Fase El Risco-Agaete. Tramo Túnel de Faneque» y «Tenerife TF-5»).

[43] No obstante, en este supuesto, el plazo de vigencia se entiende sin perjuicio de la extensión en el tiempo de las actuaciones de control, fiscalización o liquidación del mismo (cláusula sexta de ambos convenios).

gestión de las ayudas convocadas por Resolución de 24 de agosto de 2017, para los desplazamientos a la península de equipos y deportistas por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal[44].

El artículo 4.3 de la Ley del Deporte, establece que la AGE debe procurar los medios necesarios para posibilitar la participación de los deportistas residentes en los territorios insulares, Ceuta y Melilla, en las competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal en condiciones de igualdad. Consecuentemente, la norma atribuye al CSD el deber de actuar en coordinación con las CCAA respecto de la actividad deportiva, y cooperar con ellas en el desarrollo de sus respectivas competencias.

En aplicación del marco normativo correspondiente, y con la finalidad de asegurar su participación en Ligas y Campeonatos de ámbito estatal, se publicaron dos Resoluciones de la Presidencia del CDS. Por una parte, la Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas para los desplazamientos a la Península de equipos y deportistas insulares, y de las ciudades de Ceuta y Melilla por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal, a efectos de que atiendan parte de los gastos de desplazamiento a la península de los equipos y deportistas que intervienen en dichas actividades deportivas. Por otra parte, la Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas para los desplazamientos a la Península de equipos y deportistas insulares, y de las ciudades de Ceuta y Melilla por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal, a efectos de que atiendan parte de los gastos de desplazamiento a la península de los equipos y deportistas que intervienen en dichas actividades deportivas[45].

Se trata, en todo caso, de una actividad subvencionada regulada por la normativa en materia de subvenciones, en la que la CAC interviene en calidad de entidades colaboradoras, pero que precisaba la formalización del correspondiente convenio, de acuerdo con la normativa de aplicación.

[44] Ambos convenios están publicados en el BOE núm. 40, de 14 de febrero de 2018.
[45] Las dos Resoluciones se aprueban de conformidad con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

En el caso de Canarias, la Resolución de 18 de mayo de 2017 dio lugar concretamente al *Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la gestión de las ayudas convocadas por Resolución de 18 de mayo de 2017, para los desplazamientos a la península de equipos y deportistas por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal*. Este Convenio tenía por objeto establecer los compromisos que deberían asumir el CSD y la Administración autonómica, concretamente a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en su condición de entidad colaboradora, en la gestión de las ayudas para los desplazamientos a la península de equipos y deportistas por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal convocadas por la citada Resolución de 18 de mayo de 2017.

De conformidad con la cláusula quinta del Convenio, relativa a la financiación, pago y justificación, el CSD debía realizar los pagos, una vez firmado el Convenio y aceptada la subvención, con cargo al correspondiente programa consignado en sus Presupuestos para el año 2017, disponiendo al efecto de un crédito de 1.800.000 €.
Por su parte, la segunda Resolución citada llevó a la suscripción del *Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la gestión de las ayudas convocadas por Resolución de 24 de agosto de 2017, para los desplazamientos a la península de equipos y deportistas por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal*. Este Convenio también establecía los compromisos que deben asumir el CSD y la Administración autonómica, en su condición de entidad colaboradora, en la gestión de las ayudas para los desplazamientos a la península de equipos y deportistas por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal convocadas por aquella Resolución de 24 de agosto de 2017.

En relación con la financiación del Convenio, la cláusula quinta del mismo también estipulaba que el CSD debía realizar los pagos, después de su suscripción y una vez aceptada la subvención, con cargo al correspondiente programa consignado en los Presupuestos del CSD para el año 2017, disponiendo al efecto de un crédito de 1.800.000 €.

IV. CONCLUSIONES

Los convenios son instrumentos propios de las relaciones de cooperación que se formalizan entre las AAPP, y que permiten un ejercicio más eficiente de sus respectivas competencias, caracterizándose por su gran flexibilidad para facilitar la adopción de acuerdos entre de las AAPP interesadas.

La consideración de los convenios citados anteriormente permite advertir como, aunque han transcurrido prácticamente dos años de la entrada en vigor de la LRJSP, continúan empleándose indiferentemente los conceptos de colaboración y cooperación para hacer referencia a las relaciones que se formalizan a través de los convenios. Al margen de dicha circunstancia, y de su trascendencia en el plano jurídico, lo cierto es que la actividad convencional entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado creció durante el año 2017 respecto al año anterior, aunque aún quedan muy lejos las cifras que definen la actividad convencional de otras CCAA como Madrid, Galicia o Andalucía (con los datos del año 2016).

Sin embargo, parece que no cabría señalar un ámbito de actuación material de actuación en el que la suscripción de convenios resulte significativamente superior a la existente en otros sectores. En este sentido, cuantitativamente se han celebrado más convenios en los ámbitos que hemos clasificado como de vivienda (4), sanidad (3), empleo (3) o de agricultura, ganadería, pesca y aguas (3). Igualmente, han destacado los convenios dirigidos a propiciar un incremento en la eficacia de la actuación de las AAPP signatarias, y que generalmente se caracterizan por no implicar obligaciones de contenido económico.

Por otra parte, desde una perspectiva cualitativa, resultarían destacables, por ejemplo, el Convenio del PIEC, el Convenio en materia de justicia o la Adenda del Convenio de carreteras, sin menoscabo de aquellos otros citados en las páginas precedentes.

Finalmente, tal vez resultaría pertinente reflexionar sobre la idoneidad del establecimiento de mecanismos de seguimiento de la actividad convencional de la

AGE con otras CCAA, con el propósito de examinar, desde la perspectiva canaria, la viabilidad de relaciones de cooperación análogas a las que se plantean en otras latitudes.